



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Convenio de Coordinación

“Levantamiento del inventario Estatal de Fuentes de Suministro de Agua Potable”

Alcance

- Realizar muestreos por municipio mediante la participación de brigadas multidisciplinarias de servicio social.
- Llevar a cabo descripción físico-mecánica del equipamiento de las fuentes de suministro de agua potable mediante sondeo de nivel estático para integrar el estudio de piezometría de fuentes seleccionadas.
- Entrega de diagnóstico para la conformación del inventario de calidad de agua en el estado de Chihuahua.
- Anexo enunciativo de 1,400 aprovechamientos de agua potable
- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Ing. Mario Mata Carrasco
Director Ejecutivo de la JCAS

Dr. Jesús Villalobos Jión
Rector UACH

Ing. Alan Jesús Falomir Sáenz
Director Ejecutivo
JMAS Chihuahua

Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán
Secretario General
y apoderado legal

Chihuahua, Chih., a 28 de junio del 2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS** Y EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ**, A LOS QUE EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA **JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, EL **ING. MARIO MATA CARRASCO**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN REGIONAL, **ING. FRANCISCO ALFONSO FLORES AGUIRRE**, Y POR EL DIRECTOR TÉCNICO, **ING. ROQUE MARTÍNEZ AMPARÁN**, ASÍ COMO TAMBIÉN LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, EL **C.P. LC. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR FINANCIERO, **C.P.C. MIGUEL GARCÍA SPÍNDOLA**, Y LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, EL **C. ALAN JESÚS FALOMIR SAÉNZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR FINANCIERO, **MTRO. DANIEL JUÁREZ BELTRÁN**, A LOS QUE EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LAS JUNTAS**"; Y TODOS ELLOS EN CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO DENOMINADAS "**LAS PARTES**", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", a través de sus representantes:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

4. Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.
5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Químicas, en lo sucesivo "**FCQ**", cuyo Director es el **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Químicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 21 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Químicas para el período comprendido de 2016 a 2022.
6. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Ingeniería, en lo sucesivo "**FING**", cuyo Director es el **MTRO. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ**, quien participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias QUÍMICAS y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el período comprendido de 2016 a 2022.
7. Que "**FCQ**", por conducto de su director, será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
8. Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de "**FCQ**" y "**FING**", en el marco de su objeto legal.
9. Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Décima Quinta, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ciencias Químicas, sito en Circuito Universitario, S/N, Campus Universitario II, C.P. 31125, de la ciudad de Chihuahua
10. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UAC681018EG1.
11. Que se encuentra facultada para recibir la aportación establecida en la Cláusula Cuarta; y en el supuesto del traslado de IVA en forma expresa y por separado, no se efectúa por estar "**LA UNIVERSIDAD**" exenta; lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como el artículo 27 fracción I

de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en conjunción con el diverso 131 del Reglamento de esta última Ley.

12. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Declaración I.6, para efectos diversos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARAN "LAS JUNTAS", a través de sus respectivos representantes:

1. Que la **JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios según lo establece el artículo 9 y 10 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua con funciones de autoridad administrativa para organizar, dirigir, coordinar, evaluar y, en su caso, auditar y fiscalizar a las juntas operadoras, así como para llevar a cabo los Programas Hidráulico e Hídrico del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y organismos operadores municipales vinculadas a la materia del agua.
2. Que el **Ing. Mario Mata Carrasco**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de **Director Ejecutivo** de esa Junta Central, con el nombramiento de fecha 26 de mayo de 2022, expedido por el Presidente del Consejo de Administración de la misma, y cuenta con las facultades suficientes para comparecer en la suscripción del presente Convenio, en términos de los artículos 9, y 15 BIS, fracción I, de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
3. Que el **Ing. Francisco Alfonso Flores Aguirre**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de **Director de Operación Regional** de esa Junta Central, mediante nombramiento del **08 de noviembre de 2021** emitido por el Lic. Roberto Lara Rocha, en calidad de Director Ejecutivo de dicha Junta. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 Bis fracción IX y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
4. Que el **Ing. Roque Martínez Amparán**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de **Director Técnico** de esa Junta Central, mediante nombramiento del **14 de junio de 2022**, emitido por el Ing. Mario Mata Carrasco, en calidad de Director Ejecutivo de dicha Junta. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 Bis fracción IX y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
5. Que de conformidad con lo que señala el artículo 10 fracción XVI del inciso B) de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, tiene como facultad la contratación de estudios e inventarios relacionados con la calidad del agua en el Estado.
6. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Teófilo Borunda, número 500, Colonia Centro. C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

7. Que la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ** es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios y competente para la prestación de los servicios de agua y saneamiento de las poblaciones localizadas en el municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua, México, con plena capacidad para contratar y obligarse.
8. Que el **C.P. LC. Sergio Nevárez Rodríguez**, es el Director Ejecutivo de esa Junta Municipal, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 22 de octubre de 2021, otorgado a su favor por el C. Lic. Roberto Lara Rocha, en ese entonces Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el cual obra registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la sección 1 a folios 16, libro 1, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna y cuenta con las facultades para obligarse en los términos del presente convenio.
9. Que el **C.P.C. Miguel García Spíndola**, es el de Director Financiero de esa Junta Municipal, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 29 de octubre de 2021, otorgado a su favor, por el C.P. LC. Sergio Nevárez Rodríguez, Director Ejecutivo de la misma, el cual obra registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la sección 1 a folios 16 -A, libro 1, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que sus facultades no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna y cuentan con las facultades para obligarse en los términos del presente contrato.
10. Que, para los efectos del presente convenio, tiene establecido su domicilio en la calle Pedro N. García No. 2231 y Eje Vial Juan Gabriel de Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32030.
11. Que la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA** es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, que tiene a su cargo entre otras facultades, la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de la ciudad de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 22, fracciones I, XIII y demás relativos y aplicables de La Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
12. Que el **C. Alan Jesús Falomir Sáenz**, es el Director Ejecutivo de esa Junta Municipal, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 24 BIS fracción I y III de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor de fecha 25 de octubre de 2021, por el Lic. Roberto Lara Rocha, en ese entonces Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de conformidad con el acuerdo 40/ORDINARIO/2021, adoptado en la sexta sesión ordinaria del Consejo de Administración de esa Junta Central.

13. Que el **Mtro. Daniel Juárez Beltrán**, es el Director Financiero de esa Junta Municipal, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 24 BIS fracción III, y 25 BIS en correlación con el artículo 16 fracción VI de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor en fecha 31 de mayo de 2022, por el C. Alan Jesús Falomir Sáenz, en su calidad de Director Ejecutivo de la misma Junta Municipal, de conformidad con el acuerdo 05/EXTRAORDINARIO/2022, adoptado en la segunda sesión extraordinaria del Consejo de Administración de esa Junta Municipal.
14. Que, para los efectos del presente convenio, tiene su domicilio establecido en Avenida Melchor Ocampo No. 1604, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales **"LAS JUNTAS"** encomiendan a **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de **"FCQ"** y **"FING"**, la realización del levantamiento del Inventario Estatal de Fuentes de Suministro de Agua Potable en el Estado de Chihuahua mediante un muestreo y monitoreo de calidad de agua durante el segundo semestre del 2022, así como la identificación con geo-referencia de las mismas, la descripción físico-mecánica del equipamiento; y en los casos que sea posible, el sondeo de profundidad del nivel estático en las fuentes para la red de piezometría, en el Estado de Chihuahua, de conformidad con la NOM-127-SSA1-2021, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1** de este convenio, el cual una vez suscrito por las partes formará parte integrante de este convenio.

En lo sucesivo y para efectos del presente convenio, al levantamiento del Inventario Estatal de Fuentes de Suministro de Agua Potable y demás actividades descritas en el párrafo que antecede, se les denominará como **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA. PRECISIÓN DEL OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerdan que las actividades tendientes a llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio las realizará **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de **"FCQ"** y **"FING"**, y serán las siguientes:

- a) Aplicar su capacidad y conocimientos especializados para realizar **"EL PROYECTO"** objeto del presente convenio, a través de personal docente, de

investigación, administrativo y estudiantes prestadores de servicio social de **"FCQ"** y **"FING"**.

- b) Aplicar la aportación establecida en la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico en actividades que tengan como fin primordial la consecución de los fines y objetivos de **"EL PROYECTO"**.
- c) Realizar muestreos por municipio, de acuerdo con el plan que para tal efecto determine **"LAS JUNTAS"**, mediante la participación de brigadas multidisciplinarias de servicio social, involucrando de 30 a 60 estudiantes de **"FING"** y **"FCQ"**.
- d) Realizar el muestreo durante la primera etapa mediante las brigadas y grupo de trabajo, que se integrarán por 2 estudiantes y un representante técnico, quienes responderán al contacto directo, brindado por **"LAS JUNTAS"** con los diversos organismos operadores y cabeceras municipales.
- e) Transportar las muestras colectadas a la ciudad de Chihuahua, en las condiciones adecuadas de refrigeración, con la finalidad de realizar los análisis de cromatografía iónica y espectrometría de absorción atómica.
- f) Realizar inter-calibración de muestras de forma aleatoria en conjunto con los laboratorios de **"LAS JUNTAS"**.
- g) Llevar a cabo una descripción físico-mecánica del equipamiento en las fuentes de suministro de agua potable, incluyendo su fuente de energía; en aquellos casos en los que se cuente con las condiciones favorables para tal efecto se realizará el sondeo de nivel estático para integrar el estudio de piezometría de fuentes seleccionadas de acuerdo con el proceso de diagnóstico presuntivo inicial (3 meses), conforme a los datos registrados e información que suministren los organismos operadores de **"LAS JUNTAS"** y los municipios del Estado de Chihuahua.
- h) Una vez finalizadas las actividades anteriores, entregar el Diagnóstico para la conformación del Inventario de calidad de agua del Estado de Chihuahua, actualizado al 2022, de hasta 1,400 suministros, en los parámetros de fluoruro y arsénico, de conformidad con la normatividad vigente; así como el análisis de prospección sobre tecnologías aplicables; entregar un acta de visita que contemple la descripción físico-mecánica del equipamiento en cada fuente, mediante las cuales sea posible integrar el estudio de piezometría; inspección de las fuentes de extracción; elaboración de informe que incluye la integración de la información, elaboración de archivos digitales y elaboración de sistema de información geográfica, así como mención de las condiciones legales que declare el usuario respecto a la propiedad del suelo y uso del agua.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS JUNTAS". **"LAS PARTES"** acuerdan que, para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS JUNTAS"** se comprometen a lo siguiente:

1. Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** una aportación económica de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.
2. Determinar y comunicar a **"LA UNIVERSIDAD"** las necesidades que se presenten durante el desarrollo del objeto del presente convenio.
3. Fungir como enlace entre **"FCQ"** y **"FING"** con los organismos operadores y cabeceras municipales para efectos de proporcionar las facilidades para el acceso y localización de los suministros.

4. Acompañar y guiar, por sí o a través de los organismos operadores o cabeceras municipales, a las brigadas y grupos de trabajo de "FCQ" y "FING" a cada uno de los suministros a los que se pretenda acceder de acuerdo con el plan de "LAS JUNTAS".

CUARTA. APORTACIÓN. Ambas partes acuerdan que "LAS JUNTAS" entregarán a "LA UNIVERSIDAD" una aportación económica por la cantidad de **\$6'585,000.00 (Seis Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** y que se pagará en tres partes iguales por cada una de "LAS JUNTAS"; esto es, la cantidad de **\$2'195,000.00 (Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** por cada una de ellas, misma cantidad que se compone de los siguientes conceptos:

ID	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE
1					
1.1	Acta de Visita con descripción propia y con declaración del usuario sobre condiciones físico-mecánicas, legales de propiedad o posesión de suelo, legales de concesión y uso de aguas nacionales	Pozo	1,400.00	\$2,450.00	\$3'430,000.00
1.2	Muestreo y análisis químico	Muestra	1,400.00	\$650.00	\$910,000.00
1.3	Elaboración de informe diagnóstico que incluye: marco territorial, marco normativo, marco técnico y conclusiones; integración de la información, elaboración de archivos digitales y elaboración de sistema de información geográfica	Lote	1.00	\$180,000.00	\$180,000.00
1.4	Operatividad, honorarios, mantenimiento, análisis de prospección sobre tecnologías.	lote	1.00	\$2,065,000	\$2'065,000.00
Total de Presupuesto					\$6'585,000.00

Las lecturas de niveles estáticos de los aprovechamientos en los que sea posible realizarlos, se entregarán por "LA UNIVERSIDAD" a "LAS JUNTAS" a título gratuito.

"LAS PARTES" acuerdan que la cantidad descrita en el cuadro que antecede, deberá ser cubierta por "LAS JUNTAS" en favor de "LA UNIVERSIDAD", mediante depósito en Caja Única, distribuida en 2 (dos) aportaciones:

- Aportación inicial, correspondiente al 60% del importe total, a entregarse a la fecha de firma del presente convenio, por la cantidad de **\$3'951,000.00 (Tres Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.)**, dividida en tres partes iguales por la cantidad de **\$1'317,000.00 (Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.)**, que cada una de "LAS JUNTAS" liquidará a favor de "LA UNIVERSIDAD".
- Aportación final, correspondiente al 40% del importe total, por la cantidad de **\$2'634,000.00 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)** también dividida en tres partes iguales por la cantidad de **\$878,000.00 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)**, que cada una de "LAS JUNTAS" liquidará a favor de "LA UNIVERSIDAD" contra entrega por parte de "LA UNIVERSIDAD" del informe final de "EL PROYECTO".

"LAS PARTES" acuerdan que "LAS JUNTAS" pagarán ambas aportaciones previa presentación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del respectivo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Dicho comprobante deberá contener los requisitos fiscales correspondientes, a entera satisfacción de "LAS JUNTAS", mismas que tramitarán la entrega de su respectiva aportación conforme a sus disposiciones administrativas internas.

"LAS PARTES" son conformes en que las aportaciones establecidas en la presente cláusula, corresponden al total del desarrollo de "EL PROYECTO", por lo que "LA UNIVERSIDAD" no podrá solicitar la entrega de ninguna aportación adicional sin previa autorización por escrito de "LAS JUNTAS", mediante la celebración del Convenio Modificatorio o Adicional que corresponda.

QUINTA. EVALUACIÓN DE "EL PROYECTO". "LAS JUNTAS" tendrán el derecho de evaluar el desarrollo de "EL PROYECTO", en todo tiempo y en todos sus detalles, por lo que designan como su representante para tales efectos a la persona señalada en la cláusula inmediata siguiente.

SEXTA. RESPONSABLES. Cada una de "LAS PARTES" designa a los siguientes profesionistas como responsables:

- "LA UNIVERSIDAD" designa como Responsable de la Administración de "EL PROYECTO" y los recursos **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Químicas; asimismo, designa como Responsable Técnico a la Dra. María de Lourdes Ballinas Casarrubias, docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Químicas, o a quien los sustituya en el puesto.
- Por parte de "LAS JUNTAS", el **ING. FRANCISCO ALFONSO FLORES AGUIRRE**, en su carácter de Director de Operación Regional será el Responsable de la Supervisión y Coordinación de "EL PROYECTO" con "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA. USO ACADÉMICO. “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los docentes e investigadores que participen en él, previa autorización por escrito de la otra parte, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “**LAS PARTES**” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objetivo del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así como también a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticas, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “**LAS PARTES**”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

1. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
2. Por ley tenga el carácter de pública.
3. Exista un orden judicial.
4. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

“**LAS PARTES**” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL. Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, en un plazo máximo de cuatro meses, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en “**EL PROYECTO**”, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LAS JUNTAS**” o las personas físicas que participen en “**EL PROYECTO**” por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por

ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, **“LAS JUNTAS”** o **“LA UNIVERSIDAD”** darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte, y por ello en ningún momento existirá subordinación jurídica, relación de trabajo, convenio de trabajo, ni vínculo alguno de derecho laboral entre **“LA UNIVERSIDAD”** y los trabajadores de **“LAS JUNTAS”** ni entre este último y los trabajadores de **“LA UNIVERSIDAD”**. En ese sentido, la totalidad de sus sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho serán responsabilidad única y exclusiva de la parte que corresponda.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES DE “LAS PARTES”. **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los ordenamientos fiscales vinculados con el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes reconocen que resultan aplicables a **“LA UNIVERSIDAD”** los artículos 15 fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el artículo 27 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en conjunción con el diverso 131 del Reglamento de esta última ley.

DÉCIMA PRIMERA. LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS. **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir estrictamente con todas las disposiciones de leyes, reglamentos y normas que sean aplicables para la realización de **“EL PROYECTO”**, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal. Adicionalmente, se obligan a dar cumplimiento estricto con todo su personal a los reglamentos internos de seguridad y de cualquier otra índole que tenga implantados en el lugar donde se realice **“EL PROYECTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. NUEVO CONVENIO. Si al término de la vigencia de este convenio, **“LAS JUNTAS”** requieren de las actividades de cooperación de **“LA UNIVERSIDAD”**, se pactará la celebración de un nuevo convenio con las formalidades correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual del objeto de este convenio ya sean impresos o almacenados electrónicamente o en otro

formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad de cada una de **"LAS PARTES"**, según corresponda.

"LAS PARTES" establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **"LAS PARTES"** en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo. Si no hubiese acuerdo entre **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022; sin embargo, podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula inmediata siguiente.

Asimismo, podrá ser prorrogado siempre y cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** lo solicite por escrito a la otra parte, debiendo celebrarse para tal efecto el respectivo Convenio Modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS JUNTAS"** se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de **"LA UNIVERSIDAD"** y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con 15 (quince) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, la única responsabilidad a cargo de **"LAS JUNTAS"** será la entrega de las aportaciones por las actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula; y la de **"LA UNIVERSIDAD"** será la de realizar las actividades hasta dicha fecha, sin que tenga acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncia totalmente a las acciones que en su caso tuviere derecho por tratarse de un convenio de naturaleza mercantil.

Así mismo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipante el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, previa notificación por escrito a **"LAS JUNTAS"** con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretenda dar por terminado el convenio, obligándose a cumplir con todas las obligaciones a su cargo hasta el día en el que notifique la terminación anticipada a **"LAS JUNTAS"**, en el entendido de que la única responsabilidad de **"LAS JUNTAS"** será la entrega de las aportaciones por las actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere este párrafo, por lo que **"LAS JUNTAS"** de manera expresa renuncian totalmente a las acciones a que en su caso tuvieran derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a **"LAS PARTES"** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada y durante el período en que permanezca su personal en el sitio donde se realizó **"EL PROYECTO"**. En todo caso de terminación anticipada, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a realizar las acciones necesarias para evitar daños a las instalaciones de **"LAS JUNTAS"** y a recuperar de su personal y de terceros la información y/o documentación que les hubiere proporcionado.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones para ese efecto.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio. Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente convenio se continuará normalmente; de lo contrario, el presente convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con quince (15) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto **"LA UNIVERSIDAD"** como **"LAS JUNTAS"** se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para efectos del presente convenio, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **"LAS PARTES"**; siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia. Ante esta situación, **"LAS JUNTAS"** deberán entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** las aportaciones pendientes correspondientes a las

actividades realizadas a esa fecha, de acuerdo con lo establecido en el convenio, previa recepción parcial de las mismas.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de "EL PROYECTO". Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que no podrán, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que les concede el presente convenio, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA TERCERA. INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de las autoridades y/o tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento y su anexo, constantes de 16 hojas y un Anexo, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 28 de junio de 2022.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**



DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL



ING. MARIO MATA CARRASCO
DIRECTOR EJECUTIVO



DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
QUÍMICAS



**ING. FRANCISCO ALFONSO FLORES
AGUIRRE**
DIRECTOR DE OPERACIÓN REGIONAL



M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA



ING. ROQUE MARTÍNEZ AMPARÁN
DIRECTOR TÉCNICO

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

C. ALAN JESUS FALOMIR SÁENZ
DIRECTOR EJECUTIVO

MTRO. DANIEL JUÁREZ BELTRÁN
DIRECTOR FINANCIERO

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

**C.P. LC. SERGIO NEVAREZ
RODRÍGUEZ**
DIRECTOR EJECUTIVO

C.P.C. MIGUEL GARCÍA SPÍNDOLA
DIRECTOR FINANCIERO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ Y LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

MUN	NOM_MUN	LOC	NOM_LOC	POB_TOT	APROV
001	Ahumada	0001	Miguel Ahumada	10,510	2
001	Ahumada	0070	Ojo Caliente [Colonia Seca]	472	1
001	Ahumada	1045	Colonia Valle de la Esperanza	415	1
001	Ahumada	0007	Álamos de Peña	354	1
001	Ahumada	0276	Colonia Agrícola el Llano	271	1
001	Ahumada	0512	San Lorencito	255	1
001	Ahumada	0079	Las Playas	202	1
001	Ahumada	0351	Villa Ahumada y Anexas	112	1
001	Ahumada	0020	Carrizal	65	1
001	Ahumada	0354	Ejido Zaragoza	57	1
001	Ahumada	0064	Moctezuma	50	1
001	Ahumada	0086	Rancho Nuevo	48	1
001	Ahumada	0353	Adolfo Ruiz Cortínez	40	1
001	Ahumada	0375	Parritas	25	1
001	Ahumada	0121	Potrero del Llano	24	1
001	Ahumada	0356	Josefa Ortíz de Domínguez (Ojo de Carrizal)	18	1
001	Ahumada	0796	Ejido Lucio Blanco	18	1
002	Aldama	0001	Juan Aldama	22,568	4
002	Aldama	0047	Maclovio Herrera (Estación Falomir)	401	1
002	Aldama	0098	Emiliano Zapata (San Ignacio)	190	1
002	Aldama	0230	El Jagüey	184	1
002	Aldama	0066	El Porvenir	174	1
002	Aldama	0069	El Pueblito	168	1
002	Aldama	0144	El Mimbres (El Mimbres de Arriba)	138	1
002	Aldama	0077	San Diego de Alcalá	124	1
002	Aldama	0053	El Mimbres (El Mimbres de Abajo)	117	1
002	Aldama	0064	Placer de Guadalupe	117	1
002	Aldama	0045	Los Leones	107	1
002	Aldama	0025	Chorreras	85	1
002	Aldama	0048	Las Maravillas	40	1
002	Aldama	0214	Rancho Largo	40	1
002	Aldama	0628	El Detalle	34	1
002	Aldama	0040	Luis L. León (El Granero)	26	1
003	Allende	0001	Valle de Ignacio Allende	4,608	2
003	Allende	0086	Pueblito de Allende	1,288	2
003	Allende	0071	Talamantes	430	1
003	Allende	0009	San Antonio del Alto Corralejo	334	1
003	Allende	0059	San Juan de Allende	294	1
003	Allende	0016	Colonia Búfalo	248	1
003	Allende	0036	Estación Morita	238	1
003	Allende	0004	Agua Fria	129	1
003	Allende	0024	Colonia Progreso (El Dorado)	123	1
003	Allende	0025	Estación Dorado	118	1
003	Allende	0003	Estación Adela	97	1
003	Allende	0044	Fracción la Porreña	90	1
003	Allende	0045	Rancho Blanco	88	1
003	Allende	0191	Ejido las Auras	58	1
003	Allende	0042	Plan de Ayala	52	1
004	Aquiles Serdán	0001	Santa Eulalia	20,042	2
004	Aquiles Serdán	0004	San Guillermo (Santa Elena)	953	3
004	Aquiles Serdán	0002	Santo Domingo (Francisco Portillo)	265	1
005	Ascensión	0001	Ascensión	15,054	4
005	Ascensión	0068	Puerto Palomas de Villa	6,054	2
005	Ascensión	0034	Guadalupe Victoria	1,040	1
005	Ascensión	0424	Entronque (Ley Seis de Enero)	671	1
005	Ascensión	0479	El Bismarck	593	1
005	Ascensión	0148	Colonia Modelo	454	1
005	Ascensión	0431	El Camello [Colonia Menonita]	365	1
005	Ascensión	0238	El Vado Chico [Colonia Menonita]	276	1
005	Ascensión	1019	Colonia el Sabinal Campo Número Tres	195	1
005	Ascensión	1022	Colonia el Sabinal Campo Número Cinco	167	1
005	Ascensión	1018	Colonia el Sabinal Campo Número Dos	129	1
005	Ascensión	1136	Casa Verde	104	1
005	Ascensión	1024	Colonia el Sabinal Campo Número Siete	97	1
005	Ascensión	1020	Colonia el Sabinal Campo Número Cuatro	93	1
005	Ascensión	0222	Niños Héroes de Chapultepec	80	1
005	Ascensión	0079	La Salada	47	1
005	Ascensión	0126	General Manuel Gutiérrez Sáenz	35	1

006	Bachíniva	0001	Bachíniva	2,027	1
006	Bachíniva	0014	El Porvenir	1,027	1
006	Bachíniva	0002	Abraham González	451	1
006	Bachíniva	0018	San Blas	377	1
006	Bachíniva	0016	Rancho Colorado	258	1
006	Bachíniva	0011	Francisco I. Madero	228	1
006	Bachíniva	0013	General Manuel Ávila Camacho	210	1
006	Bachíniva	0023	San José y Anexas	208	1
006	Bachíniva	0017	Rancho de Márquez	174	1
006	Bachíniva	0007	Ejido la Casita	148	1
006	Bachíniva	0003	Agua Blanca	121	1
006	Bachíniva	0012	Francisco Sarabia	84	1
006	Bachíniva	0028	Las Varas	70	1
006	Bachíniva	0008	La Ciénega	60	1
007	Balleza	0001	Mariano Balleza	2,456	3
007	Balleza	0135	Ejido el Vergel	1,823	1
007	Balleza	0070	La Magdalena	476	1
007	Balleza	0022	Baquiriachi	406	1
007	Balleza	0054	General Carlos Pacheco (El Terrero)	357	1
007	Balleza	0088	Pichique	352	1
007	Balleza	0100	Ranchito de San Juan	266	1
007	Balleza	0113	San Carlos	222	1
007	Balleza	0065	Laguna Juanota	220	1
007	Balleza	0366	Bagueachi	212	1
007	Balleza	0409	La Cebolla	178	1
007	Balleza	0057	Ejido Guajolotes	166	1
007	Balleza	0058	Guasachique	151	1
007	Balleza	0094	Ejido la Pinta	150	1
007	Balleza	0055	Ranchería Guachamoachi	145	1
007	Balleza	0222	San Antonio de Arriba	141	1
007	Balleza	0530	Sagoachi	131	1
007	Balleza	0059	Ejido Guazarachi	128	1
007	Balleza	0092	Ranchería Pinalejo	128	1
007	Balleza	0289	Las Coloradas	128	1
007	Balleza	0040	La Cruz	126	1
007	Balleza	0532	San Juan	126	1
007	Balleza	0116	San Juan de Atotonilco	124	1
007	Balleza	0524	Güichagoachi	124	1
007	Balleza	0050	Choreachi	122	1
007	Balleza	0125	Tecorichi	108	1
007	Balleza	0325	Aserradero Pilares	106	1
007	Balleza	0346	El Chihuiste	106	1
007	Balleza	0310	La Lagunita	105	1
007	Balleza	0105	Recubichi	102	1
008	Batopilas de Manuel Gómez Morín	0001	Batopilas de Manuel Gómez Morín	932	1
008	Batopilas de Manuel Gómez Morín	0223	Yoquivo	524	1
008	Batopilas de Manuel Gómez Morín	0145	Polanco (Ranchería Mineral Polanco)	403	1
008	Batopilas de Manuel Gómez Morín	0174	San Ignacio	231	1
008	Batopilas de Manuel Gómez Morín	0049	Coyachique	197	1
008	Batopilas de Manuel Gómez Morín	0195	Sorichique	197	1
008	Batopilas de Manuel Gómez Morín	0153	Kirare	192	1
008	Batopilas de Manuel Gómez Morín	0054	El Cuervo	161	1
008	Batopilas de Manuel Gómez Morín	0392	La Caña	139	1
008	Batopilas de Manuel Gómez Morín	0553	Munerachi	135	1
008	Batopilas de Manuel Gómez Morín	0002	Aboreachi	134	1
008	Batopilas de Manuel Gómez Morín	0276	Pitorreal	131	1
009	Bocoyna	0169	San Juanito	70,741	4
009	Bocoyna	0034	Creel	4,642	2
009	Bocoyna	0185	Sisoguichi	911	1
009	Bocoyna	0001	Bocoyna	619	1
009	Bocoyna	0124	Panalachi	195	1
009	Bocoyna	0529	Gasisuchi	189	1
009	Bocoyna	0077	San José de Guacayvo	184	1
009	Bocoyna	0724	Rochivo	179	1
009	Bocoyna	0188	Sojahuachi	160	1
009	Bocoyna	0192	Tallarachi	122	1
009	Bocoyna	0410	Sehuerachi (Ciénega del Tásate)	116	1
009	Bocoyna	0718	Las Carretas (Bacaratos)	102	1

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several smaller signatures at the bottom right.

010	Buenaventura	0001	San Buenaventura	8,253	5
010	Buenaventura	0005	Ejido Benito Juárez	6,528	3
010	Buenaventura	0082	Constitución	2,772	2
010	Buenaventura	0026	Flores Magón	2,626	2
010	Buenaventura	0028	Rodrigo M. Quevedo	1,209	1
010	Buenaventura	0030	San Lorenzo	809	1
010	Buenaventura	0276	Colonia el Valle	772	1
010	Buenaventura	0007	Carvajal	529	1
010	Buenaventura	0396	Colonia Cerro Blanco	407	1
010	Buenaventura	0167	Pestañas (Colonia Buenaventura)	269	1
010	Buenaventura	0043	Velarde [Colonia Menonita]	185	1
010	Buenaventura	0025	El Progreso	145	1
010	Buenaventura	0264	La Merced	132	1
010	Buenaventura	0016	Lerdo de Tejada (San Isidro)	106	1
010	Buenaventura	0111	Primero de Mayo (San Francisco)	91	1
010	Buenaventura	0441	Villanueva [Colonia Menonita]	89	1
011	Camargo	0001	Santa Rosalía de Camargo	42,019	6
011	Camargo	0122	La Perla	866	1
011	Camargo	0016	Alta Vista	765	1
011	Camargo	0549	El Tecuán	554	1
011	Camargo	0155	San Ignacio	529	1
011	Camargo	0086	La Laguna	364	1
011	Camargo	0059	Floreño	292	1
011	Camargo	0092	Maravillas	265	1
011	Camargo	0142	Los Reyes	245	1
011	Camargo	0125	El Porvenir	233	1
011	Camargo	0051	La Enramada	170	1
011	Camargo	0035	Ejido las Cuevas	152	1
011	Camargo	0109	Ortegueño	145	1
011	Camargo	0046	Estación Díaz (Ejido San Leonardo)	137	1
011	Camargo	0116	Pascualeño	135	1
011	Camargo	0644	Leyes de Reforma	134	1
011	Camargo	0087	La Laguna de las Vacas (San Isidro)	130	1
011	Camargo	0108	Ojo Caliente de Abajo	111	1
011	Camargo	0138	Rancho Viejo	110	1
011	Camargo	0515	San José del Parralito	110	1
011	Camargo	0661	Ejido el Molino (Las Virginias)	98	1
011	Camargo	0648	San Ramón	89	1
011	Camargo	0129	Presilla Alta (Los Chizos)	76	1
011	Camargo	0642	Las Pilas	63	1
011	Camargo	0098	El Molino	56	1
011	Camargo	0180	Santa Elena	56	1
011	Camargo	0313	Santa Martha	56	1
011	Camargo	1077	Rancho TFO (Colonia Menonita Santa Sofía)	54	1
011	Camargo	0358	Juzyén (San Ramón)	52	1
012	Carichí	0001	Carichí	1,830	3
012	Carichí	0016	Ciénega de Ojos Azules	716	1
012	Carichí	0051	Tajirachi	330	1
012	Carichí	0007	Bacabureachi	180	1
012	Carichí	0053	Tehuerichi	150	1
012	Carichí	0040	Ocórare de Baqueachi	133	1
012	Carichí	0025	Ranchería Guahuachérare	129	1
012	Carichí	0052	Ranchería Tecubichi	129	1
012	Carichí	0002	El Álamo de Ojos Azules	120	1
012	Carichí	0038	Narárachi	119	1
012	Carichí	0046	San José Baqueachi	116	1
013	Casas Grandes	0001	Casas Grandes	7,134	2
013	Casas Grandes	0018	Juan Mata Ortiz (Pearson)	1,021	1
013	Casas Grandes	0017	Colonia Juárez	792	1
013	Casas Grandes	0311	Sección Enríquez	600	1
013	Casas Grandes	0014	Guadalupe Victoria	447	1
013	Casas Grandes	0007	Colonia Cuauhtémoc	228	1
013	Casas Grandes	0029	San José	204	1
013	Casas Grandes	0036	Profesor Graciano Sánchez	180	1
013	Casas Grandes	0035	Ejido Hernández (Jobales)	116	1
013	Casas Grandes	0028	San Diego	109	1
013	Casas Grandes	0016	Ejido Ignacio Zaragoza (El Willy)	101	1
013	Casas Grandes	0032	Ejido Vicente Guerrero (Valle Seco)	53	1
013	Casas Grandes	0319	Barrio el Adobe	53	1

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others below it, some appearing to be initials or names.

A large handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

019	Chihuahua	0001	Chihuahua	925,762	154
019	Chihuahua	0300	El Sauz	1,474	1
019	Chihuahua	0490	San Isidro (Los Hoyos)	931	1
019	Chihuahua	0276	Colonia Nuevo Delicias	708	1
019	Chihuahua	0499	Ejido Nuevo Sacramento	462	1
019	Chihuahua	0247	Ejido Estación Terrazas y Minas del Cobre	445	1
019	Chihuahua	0253	El Charco	340	1
019	Chihuahua	0498	Colonia Agrícola Francisco Villa	337	1
019	Chihuahua	0243	La Casita	318	1
019	Chihuahua	0258	La Esperanza	260	1
019	Chihuahua	0289	Colonia Sacramento	244	1
019	Chihuahua	0309	El Vallecillo	213	1
019	Chihuahua	0256	Rancho Enmedio (Estación Müller)	213	1
019	Chihuahua	1398	Batalla de Sacramento	202	1
019	Chihuahua	0275	La Noria (San Isidro)	187	1
019	Chihuahua	0263	Guadalupe	148	1
019	Chihuahua	0354	Palo Blanco	174	1
019	Chihuahua	0263	Guadalupe	148	1
019	Chihuahua	0325	Ejido Cuauhtémoc (Punta de Agua)	136	1
019	Chihuahua	0303	Colonia Soto	129	1
019	Chihuahua	0264	Ejido la Haciendita	121	1
019	Chihuahua	0237	Rancho el Alamillo	118	1
019	Chihuahua	1397	Granjas Sacramento	113	1
019	Chihuahua	1253	Granjas el Paraíso	108	1
019	Chihuahua	0280	Colonia Ocampo (Hacienda el Torreón)	106	1
019	Chihuahua	0886	Ejido Rancho de Soto	106	1
019	Chihuahua	0279	Nuevo Majalca	96	1
019	Chihuahua	0535	La Cuadrilla	95	1
019	Chihuahua	0235	Rancho los Aguilares	94	1
019	Chihuahua	0240	Ejido Bella Vista	90	1
019	Chihuahua	0530	La Virgen (Rancho de Mendoza)	88	1
019	Chihuahua	0390	Ejido Rancho Ojo Laguna	87	1
020	Chínipas	0001	Chínipas de Almada	2,057	2
020	Chínipas	0077	Milpillas	533	1
020	Chínipas	0066	Ignacio Valenzuela Lagarda (Loreto)	532	1
020	Chínipas	0052	Guadalupe Victoria	273	1
020	Chínipas	0083	Palmarejo	197	1
020	Chínipas	0037	Las Chinacas	163	1
020	Chínipas	0070	El Limón	158	1
020	Chínipas	0015	Benjamín M. Chaparro (Santa Ana)	156	1
020	Chínipas	0056	Guazizaco	132	1
014	Coronado	0001	José Esteban Coronado	992	3
014	Coronado	0018	Iturralde (El Oriente)	237	1
014	Coronado	0012	Emiliano Zapata	165	1
014	Coronado	0005	Colonia Benito Juárez (La Loma de la Cruz)	160	1
014	Coronado	0010	Conquista Agraria	119	1
014	Coronado	0049	San Pedro	106	1
014	Coronado	0059	Las Pilas (Ejido Tataca y San Andrés)	65	1
015	Coyame del Sotol	0001	Santiago de Coyame	682	1
015	Coyame del Sotol	0028	Cuchillo Parado	157	1
015	Coyame del Sotol	0058	La Paz de México	148	1
015	Coyame del Sotol	0070	San Pedro	62	1
015	Coyame del Sotol	0030	La Cuesta de Muñiz	31	1
015	Coyame del Sotol	0046	El Mangle	30	1
017	Cuauhtémoc	0001	Cuauhtémoc	135,586	25
017	Cuauhtémoc	0005	Colonia Anáhuac	10,196	2
017	Cuauhtémoc	0106	Colonia Obregón (Rubio)	2,245	2
017	Cuauhtémoc	0342	Granjas el Venado	1,556	1
017	Cuauhtémoc	0113	La Quemada	1,390	1
017	Cuauhtémoc	0341	Barrio Xochimilco	963	1
017	Cuauhtémoc	0018	Campo 2B	870	1
017	Cuauhtémoc	0093	Lázaro Cárdenas	698	1
017	Cuauhtémoc	0254	Guadalupe Victoria (Santa Lucía)	626	1
017	Cuauhtémoc	0112	Ejido Progreso (San Ignacio)	586	1
017	Cuauhtémoc	0357	Colonia Margarita Maza de Juárez (Las Margaritas)	560	1
017	Cuauhtémoc	0033	Campo 10	528	1
017	Cuauhtémoc	0099	Napavechi	451	1
017	Cuauhtémoc	0017	Campo 2A	448	1
017	Cuauhtémoc	0030	Campo 9	433	1

017	Cuahtémoc	0029	Campo 8	421	1
017	Cuahtémoc	0160	Campo 6 1/2 C	401	1
017	Cuahtémoc	0158	Campo 6 1/2 A	398	1
017	Cuahtémoc	0095	Ejido el Llorón	383	1
017	Cuahtémoc	0610	La Unión Campesina	354	1
017	Cuahtémoc	0066	Campo Número Ciento Siete	352	1
017	Cuahtémoc	0143	Campo 101	352	1
017	Cuahtémoc	0021	Campo 4	351	1
017	Cuahtémoc	0051	Campo 23	346	1
017	Cuahtémoc	0144	Colonia Vianna	341	1
017	Cuahtémoc	0623	Campo 11 1/2	337	1
017	Cuahtémoc	0159	Campo 6 1/2 B	316	1
017	Cuahtémoc	0871	Campo 6 1/2 A	311	1
017	Cuahtémoc	0133	Vista Hermosa (El Sapo)	296	1
017	Cuahtémoc	0014	Campo 1B (Pampas)	293	1
017	Cuahtémoc	0020	Campo 3B	287	1
017	Cuahtémoc	0050	Campo 22	286	1
017	Cuahtémoc	0640	Kilómetro 8 Corredor Comercial Manitoba	280	1
017	Cuahtémoc	0065	Campo Número Ciento Seis	278	1
017	Cuahtémoc	0451	Campo 7 1/2	268	1
017	Cuahtémoc	0052	Campo 24	266	1
017	Cuahtémoc	0046	Campo 18	265	1
017	Cuahtémoc	0064	Campo 105	263	1
017	Cuahtémoc	0864	Campo 8A	261	1
017	Cuahtémoc	0011	Bustillos	260	1
017	Cuahtémoc	0027	Campo 7A	258	1
017	Cuahtémoc	0075	Campo Número Ciento Quince	257	1
018	Cusihuiriaci	0004	Los Álamos de Cerro Prieto	495	1
018	Cusihuiriaci	0026	Chopeque	343	1
018	Cusihuiriaci	0019	Colonia Cusi (Ojo de Agua)	342	1
018	Cusihuiriaci	0114	Cerro Prieto (Cerro Prieto de Abajo)	324	1
018	Cusihuiriaci	0210	Campo 28	284	1
018	Cusihuiriaci	0208	Campo 27	258	1
018	Cusihuiriaci	0206	Campo 26	220	1
018	Cusihuiriaci	0008	Bajío de Abajo	212	1
018	Cusihuiriaci	0207	Campo 26 1/2	142	1
018	Cusihuiriaci	0014	Capilla de los Remedios	137	1
018	Cusihuiriaci	0046	Llanos de Reforma	132	1
018	Cusihuiriaci	0076	Santa Rita	125	1
018	Cusihuiriaci	0034	Rancho de González	123	1
018	Cusihuiriaci	0015	Carbajal de Abajo	120	1
018	Cusihuiriaci	0097	El Mastranzo	114	1
018	Cusihuiriaci	0016	Carbajal de Arriba	103	1
018	Cusihuiriaci	0069	San Bernabé	100	1
018	Cusihuiriaci	0001	Cusihuiriaci	97	1
021	Delicias	0001	Delicias	128,548	20
021	Delicias	0858	Colonia Revolución	6,429	1
021	Delicias	0083	Miguel Hidalgo	2,663	1
021	Delicias	0609	Colonia Campesina	2,517	1
021	Delicias	0108	Colonia Nicolás Bravo (Kilómetro Noventa y Dos)	1,630	1
021	Delicias	0371	Colonia Terrazas	1,485	1
021	Delicias	0002	Colonia Abraham González (La Quemada)	1,315	1
021	Delicias	1073	Colonia Industrial Sur	568	1
021	Delicias	0326	Colonia Vicente Guerrero	529	1
021	Delicias	0049	Colonia el Alamito	456	1
021	Delicias	0291	Colonia Morelos (Cuatro Vientos)	443	1
021	Delicias	0517	Colonia las Virginias	389	1
021	Delicias	0059	Ejido Kilómetro Ochenta y Seis Cuatro (El Diez)	365	1
021	Delicias	0773	Colonia Santa Fe (El Hachazo)	319	1
021	Delicias	0055	Colonia Cuahtémoc	231	1
021	Delicias	1066	Cadete Agustín Melgar [Unidad Habitacional]	199	1
021	Delicias	0018	Colonia Armendáriz	181	1
021	Delicias	1267	Las Delicias	148	1
021	Delicias	0081	Colonia Francisco I. Madero (La Gomeña)	128	1
021	Delicias	0012	Colonia Altavista	120	1
021	Delicias	1527	Los Electricistas	113	1
022	Dr. Belisario Domínguez	0016	Tutuaca (Santa Bárbara de Tutuaca)	696	3
022	Dr. Belisario Domínguez	0001	San Lorenzo	396	2
022	Dr. Belisario Domínguez	0014	Santa María de Cuevas	320	1
022	Dr. Belisario Domínguez	0015	Santa Rosalía de Cuevas	287	1

022	Dr. Belisario Domínguez	0004	Ciénega de Loya	144	1
022	Dr. Belisario Domínguez	0017	Vicente Guerrero (Copetes de Arriba)	119	1
022	Dr. Belisario Domínguez	0009	Ejido los Remedios (La Hacienda)	103	1
064	El Tule	0001	El Tule	672	4
064	El Tule	0006	Vaqueteros (San José de Vaqueteros)	334	1
064	El Tule	0025	San Mateo	202	1
023	Galeana	0037	Abdenago C. García (Lagunitas)	2,504	1
023	Galeana	0005	Colonia Lebarón	2,353	1
023	Galeana	0001	Hermenegildo Galeana	1,011	2
023	Galeana	0002	La Angostura	452	1
023	Galeana	0096	Rancho Santa Fe	125	1
025	Gómez Farías	0001	Valentín Gómez Farías	4,484	2
025	Gómez Farías	0012	Peña Blanca	925	1
025	Gómez Farías	0016	La Pinta	536	1
025	Gómez Farías	0021	San José Babicora	492	1
025	Gómez Farías	0011	Pablo Amaya (La Martha)	291	1
026	Gran Morelos	0001	San Nicolás de Carretas	670	1
026	Gran Morelos	0018	La Paz	599	1
026	Gran Morelos	0002	El Aguaje	213	1
026	Gran Morelos	0004	Buenavista (La Majada)	121	1
026	Gran Morelos	0006	Cieneguilla	117	1
026	Gran Morelos	0016	Majalca (Barrio Allende)	100	1
026	Gran Morelos	0014	Laborcita de San Javier	94	1
026	Gran Morelos	0026	Tres Ojitos	90	1
026	Gran Morelos	0009	La Cuadrilla	89	1
026	Gran Morelos	0027	Rancho Portillo (Valentín Gómez Farías)	85	1
026	Gran Morelos	0022	Santa Cruz de Mayo	56	1
027	Guachochi	0001	Guachochi	17,410	3
027	Guachochi	0090	Samachique	1,388	1
027	Guachochi	0047	Huizarochi	1,093	1
027	Guachochi	0011	Bajío de las Palmas	1,004	1
027	Guachochi	0127	Norogachi	790	1
027	Guachochi	0070	Rocheachi	456	1
027	Guachochi	0913	Laguna de Aboreachi	406	1
027	Guachochi	0020	Cabórachi	405	1
027	Guachochi	0039	Guahuachique	367	1
027	Guachochi	0063	Rancho Seco	361	1
027	Guachochi	0529	Rejogochi	323	1
028	Guadalupe	0001	Guadalupe	1,998	2
028	Guadalupe	0016	Doctor Porfirio Parra (La Caseta)	677	1
028	Guadalupe	0020	Juárez y Reforma	569	1
028	Guadalupe	0030	Rinconada del Mimbres	421	1
028	Guadalupe	0221	Barreales	298	1
028	Guadalupe	0036	Vado de Cedillos	59	1
029	Guadalupe y Calvo	0001	Guadalupe y Calvo	6,332	2
029	Guadalupe y Calvo	0015	Baborigame	2,854	1
029	Guadalupe y Calvo	0253	Turuachi	1,161	1
029	Guadalupe y Calvo	0014	Atascaderos	1,039	1
029	Guadalupe y Calvo	0258	Las Yerbitas [Aserradero]	835	1
029	Guadalupe y Calvo	0081	Dolores	519	1
029	Guadalupe y Calvo	0127	Mesa de San Rafael	512	1
029	Guadalupe y Calvo	0211	San Pedro de Chinatú (Ranchería San Pedro)	506	1
029	Guadalupe y Calvo	0781	Agua Amarilla	450	1
029	Guadalupe y Calvo	0207	San Juan Nepomuceno	437	1
029	Guadalupe y Calvo	0310	Rancho de Enmedio	419	1
030	Guazapares	0001	Témoris	2,746	1
030	Guazapares	0047	Guazapares	262	1
030	Guazapares	0137	Areñoibob	254	1
030	Guazapares	0059	Los Llanos de Uruapan	195	1
030	Guazapares	0091	San José	180	1
030	Guazapares	0694	Agua Salada	169	1
030	Guazapares	0093	Santa Matilde	151	1
031	Guerrero	0003	La Junta	8,409	1
031	Guerrero	0001	Vicente Guerrero	7,834	4

031	Guerrero	0128	Tomochi	2,872	1
031	Guerrero	0023	Basúchil	1,339	1
031	Guerrero	0071	Orozco (San Isidro Pascual Orozco)	1,038	1
031	Guerrero	0025	Borjas	582	1
031	Guerrero	0072	Pachera	561	1
031	Guerrero	0097	Sáenz	556	1
031	Guerrero	0077	Pedernales	527	1
031	Guerrero	0076	Páramo de Morelos	519	1
031	Guerrero	0121	Tacuba	508	1
031	Guerrero	0117	Santo Tomás	491	1
031	Guerrero	0126	Estación Terrero	480	1
031	Guerrero	0004	Agua Caliente	478	1
031	Guerrero	0091	Rancho de Santiago	477	1
031	Guerrero	0015	Arisiachi (El Terrero)	405	1
031	Guerrero	0024	Boquilla y Anexas (Baje de Agua)	341	1
031	Guerrero	0066	Miñaca	338	1
031	Guerrero	0057	El Jagüey	330	1
031	Guerrero	0116	Santa Rosa de Arisiachi	328	1
032	Hidalgo del Parral	0001	Hidalgo del Parral	113,843	18
032	Hidalgo del Parral	0291	Comunidad San Andrés	455	1
032	Hidalgo del Parral	0051	Maclovio Herrera (Santa Rosa)	223	1
032	Hidalgo del Parral	0039	La Esmeralda	219	1
032	Hidalgo del Parral	0161	El Posadeño	193	1
032	Hidalgo del Parral	0044	Gomera de Arriba	129	1
032	Hidalgo del Parral	0046	Guillermo Baca (El Cobeño)	120	1
032	Hidalgo del Parral	0043	Gomera de Abajo	103	1
032	Hidalgo del Parral	0118	Villa Escobedo (Minas Nuevas)	86	1
032	Hidalgo del Parral	0009	Ánimas de Arriba	81	1
032	Hidalgo del Parral	0055	Maturana	72	1
032	Hidalgo del Parral	0003	El Aranjuez	65	1
033	Huejotitán	0001	Huejotitán	273	1
033	Huejotitán	0038	Pichague	112	1
033	Huejotitán	0031	La Noria	46	1
034	Ignacio Zaragoza	0001	Ignacio Zaragoza	2,830	2
034	Ignacio Zaragoza	0018	Ignacio Allende	720	1
034	Ignacio Zaragoza	0016	Francisco I. Madero (San Miguel)	464	1
034	Ignacio Zaragoza	0002	Abraham González	217	1
034	Ignacio Zaragoza	0034	El Saucito (El Sauz)	203	1
034	Ignacio Zaragoza	0012	Tres Castillos	174	1
034	Ignacio Zaragoza	0024	Morelos	174	1
035	Janos	0001	Janos	3,194	4
035	Janos	0072	Monte Verde (Altamira)	1,167	1
035	Janos	0049	Pancho Villa (La Morita)	680	1
035	Janos	0017	Tres Álamos	607	1
035	Janos	0027	Fernández Leal	565	1
035	Janos	0074	San Pedro	451	1
035	Janos	0012	Casa de Janos	400	1
035	Janos	0446	Las Virginias (Campo Cinco)	322	1
035	Janos	0004	Altamirano	224	1
035	Janos	0433	Buenos Aires (Campo Cuatro)	224	1
035	Janos	0448	Las Virginias (Campo Ocho)	147	1
035	Janos	0431	Buenos Aires (Campo Dos)	137	1
035	Janos	0457	Las Virginias (Campo Dieciséis)	135	1
035	Janos	0037	Lázaro Cárdenas (Ojo Frío)	121	1
035	Janos	0444	Las Virginias (Campo Tres)	121	1
035	Janos	0432	Buenos Aires (Campo Tres)	120	1
035	Janos	0036	Colonia Oaxaca (El Marquesote)	109	1
035	Janos	0443	Las Virginias (Campo Dos)	104	1
035	Janos	0464	Buenos Aires (Campo Dos y Medio)	103	1
036	Jiménez	0001	José Mariano Jiménez	35,087	23
036	Jiménez	0051	Escalón	495	1
036	Jiménez	0020	California	374	1
036	Jiménez	0158	Zaragoza	359	1
036	Jiménez	0148	Torreoncitos	346	1
036	Jiménez	0121	San Felipe	320	1
036	Jiménez	0071	Libertad (Dolores)	286	1
036	Jiménez	0590	Las Glorias Uno	254	1
036	Jiménez	0179	Laguna de Palomas (Estación Carrillo)	240	1

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others below it, some overlapping the table's right edge.

A handwritten signature in blue ink located at the bottom center of the page.

036	Jiménez	0090	Nuevo Saucillo (Rancho Nuevo)	201	1
036	Jiménez	0362	San Luis	195	1
036	Jiménez	0005	El Águila	178	1
036	Jiménez	0151	El Triunfo	159	1
036	Jiménez	0147	Tierra Blanca	158	1
036	Jiménez	0081	Miramontes	138	1
036	Jiménez	0067	Jacobo	136	1
036	Jiménez	0286	El Predio	128	1
036	Jiménez	0164	Miguel Hidalgo	104	1
036	Jiménez	0091	Nuevo Tampico	92	1
036	Jiménez	0082	El Molino	87	1
036	Jiménez	0075	Ejido Lote Ocho (Lugo)	84	1
036	Jiménez	0752	El Carmen [Albergue]	79	1
036	Jiménez	0369	Las Playas	66	1
037	Juárez	0001	Juárez	1,501,551	194
037	Juárez	0613	Loma Blanca	3,383	1
037	Juárez	0635	San Isidro (Rio Grande)	2,065	1
037	Juárez	0633	Samalayuca	1,577	1
037	Juárez	0634	San Agustín	1,373	1
037	Juárez	0643	El Millón	607	1
037	Juárez	0654	Lomas del Poleo (Alfredo V. Bonfil)	437	1
037	Juárez	0712	Jesús Carranza (La Colorada)	379	1
037	Juárez	0797	San Francisco (Tres Jacales)	206	1
037	Juárez	1065	El Chamizal (Ampliación San Isidro)	104	1
037	Juárez	1140	Fraternidad Antorchista	71	1
037	Juárez	0973	La Unión Siglo XXI [Granjas]	49	1
038	Julimes	0001	Julimes	1,913	2
038	Julimes	0041	La Regina	725	1
038	Julimes	0095	Colonia San José	531	1
038	Julimes	0012	Colonia Esperanza	456	1
038	Julimes	0028	Hacienda Humboldt (Ejido Julimes)	322	1
038	Julimes	0029	Labor Nueva	210	1
038	Julimes	0005	Arenillas	195	1
038	Julimes	0009	La Boquilla	192	1
038	Julimes	0010	El Carrizo	102	1
038	Julimes	0010	El Carrizo	102	1
038	Julimes	0025	El Gramal	81	1
016	La Cruz	0001	La Cruz	1,694	1
016	La Cruz	0005	Estación la Cruz	721	1
016	La Cruz	0004	Corraleño de Juárez	527	1
016	La Cruz	0019	San Rafael	367	1
016	La Cruz	0013	Morieleño	136	1
016	La Cruz	0101	Maravillas	99	1
039	López	0001	Octaviano López	2,174	3
039	López	0035	Santa María	554	1
039	López	0028	Saláices	509	1
039	López	0034	Santa Ana de Abajo	174	1
039	López	0012	Francisco I. Madero	136	1
039	López	0007	El Cairo	96	1
039	López	0024	El Porvenir	89	1
039	López	0059	Molina Enríquez	81	1
039	López	0011	Ejido Corrales	78	1
040	Madera	0001	Madera	14,755	4
040	Madera	0113	El Largo	2,959	1
040	Madera	0026	Nicolás Bravo	1,323	1
040	Madera	0518	Mesa del Huracán (Chihuahuita)	1,093	1
040	Madera	0044	Las Varas (Estación Babícora)	1,012	1
040	Madera	0030	La Norteña	640	1
040	Madera	0062	Arroyo Amplio (Mineral de Dolores)	404	1
040	Madera	0031	Nueva Madera	330	1
040	Madera	0006	Año de Hidalgo (El Cuatrocientos)	262	1
040	Madera	0042	Tres Ojitos	210	1
040	Madera	0029	El Norte	201	1
041	Maguarichi	0001	Maguarichi	741	1
041	Maguarichi	0281	San José de las Lajas	96	1
041	Maguarichi	0250	Magueches	47	1

042	Manuel Benavides	0001	Manuel Benavides	778	1
042	Manuel Benavides	0043	Paso de San Antonio (La Hacienda)	72	1
042	Manuel Benavides	0006	Álamos de San Antonio	57	1
043	Matachí	0001	Matachí	1,581	2
043	Matachí	0007	Tejolocachi	313	1
043	Matachí	0002	Ejido Buenavista (Buenavista)	310	1
043	Matachí	0011	Rancho Blanco	109	1
043	Matachí	0005	San José de Nava	90	1
043	Matachí	0012	La Estación	90	1
043	Matachí	0010	Chihuahuita	88	1
044	Matamoros	0001	Mariano Matamoros	2,694	2
044	Matamoros	0068	El Verano (Ejido de Borjas)	487	1
044	Matamoros	0058	Santa Rosalía (La Maroma)	269	1
044	Matamoros	0028	Independencia y Reforma (Los Charcos)	187	1
044	Matamoros	0067	Valsequillo	171	1
044	Matamoros	0018	Ciénega de Ceniceros	149	1
045	Meoqui	0001	Pedro Meoqui	23,140	12
045	Meoqui	0015	Lázaro Cárdenas	9,839	2
045	Meoqui	0007	Estación Consuelo	2,051	1
045	Meoqui	0008	Colonia Felipe Ángeles	1,446	1
045	Meoqui	0013	Guadalupe Victoria	953	1
045	Meoqui	0010	Las Puentes	933	1
045	Meoqui	0011	Los García	760	1
045	Meoqui	0024	El Torreón	611	1
045	Meoqui	0019	Nuevo San Lucas	439	1
045	Meoqui	0016	Loreto	414	1
045	Meoqui	0012	Gran Morelos (Los Cisneros)	392	1
045	Meoqui	0030	Nuevo Loreto	367	1
045	Meoqui	0009	Colonia Francisco Portillo (Los Jáquez)	346	1
045	Meoqui	0020	Potrero del Llano	291	1
045	Meoqui	0004	Lomas del Consuelo	214	1
045	Meoqui	0005	Colonia Emiliano Zapata (La Chávez)	172	1
046	Morelos	0001	Morelos	1,098	1
046	Morelos	0178	El Tablón	355	1
046	Morelos	0134	Potrero de los Bojórquez [Mineral]	278	1
046	Morelos	0167	Santa Ana	271	1
046	Morelos	0333	Lajitas de Palmira	226	1
046	Morelos	0254	Ciénega Prieta	205	1
046	Morelos	0160	San Andrés	168	1
046	Morelos	0100	Rancho Mesa los Leales	159	1
046	Morelos	0536	El Bordo	154	1
046	Morelos	0535	Mesa del Frijolar	152	1
047	Moris	0001	Moris	1,670	2
047	Moris	0078	El Pilar	452	1
047	Moris	0335	La Cieneguita de Rodríguez	286	1
047	Moris	0114	Talayotes	191	1
047	Moris	0027	Ciénega del Pilar	185	1
047	Moris	0046	El Frijolar	106	1
048	Namiquipa	0065	Santa Ana	3,130	1
048	Namiquipa	0061	El Terrero	2,752	1
048	Namiquipa	0043	El Molino	2,272	1
048	Namiquipa	0064	Benito Juárez	2,017	1
048	Namiquipa	0001	Namiquipa	1,723	1
048	Namiquipa	0031	Cruces	1,056	1
048	Namiquipa	0040	Independencia (Cologachi)	920	1
048	Namiquipa	0055	Santa Catalina de Villela (Santa Catarina)	786	1
048	Namiquipa	0002	Adolfo Ruiz Cortínez (Providencia)	396	1
048	Namiquipa	0068	Campo Trescientos Cinco	394	1
048	Namiquipa	0054	Salvador Gómez y Gómez (El Nogal)	350	1
048	Namiquipa	0048	El Pacífico	307	1
048	Namiquipa	0038	La Guajolota	297	1
048	Namiquipa	0047	El Oso	267	1
048	Namiquipa	0041	Santa Clara (Lázaro Cárdenas)	248	1
048	Namiquipa	0019	Campo Trescientos Seis (La Escondida)	243	1
048	Namiquipa	0062	Ejido Venustiano Carranza (Teseachi)	223	1
048	Namiquipa	0030	Oriente	209	1
048	Namiquipa	0008	Campo Cincuenta y Uno (El Pino)	204	1

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and a signature at the bottom right. There are also several scribbles and lines scattered throughout the right margin.

048	Namiquipa	0007	Campo Cincuenta y Uno	203	1
048	Namiquipa	0020	Campo Cincuenta y Uno	201	1
049	Nonoava	0001	Nonoava	1,359	3
049	Nonoava	0025	El Terrero	308	1
049	Nonoava	0011	Humariza	228	1
049	Nonoava	0012	La Junta de los Ríos	150	1
049	Nonoava	0030	La Puerta	86	1
049	Nonoava	0002	Agua Caliente	61	1
049	Nonoava	0021	La Presa	60	1
050	Nuevo Casas Grandes	0001	Nuevo Casas Grandes	62,038	12
050	Nuevo Casas Grandes	0010	Sección Hidalgo	782	1
050	Nuevo Casas Grandes	0011	Ejido Hidalgo	627	1
050	Nuevo Casas Grandes	0003	Buena Fe	603	1
050	Nuevo Casas Grandes	0012	Francisco I. Madero	297	1
050	Nuevo Casas Grandes	0053	Campo Cinco (El Capulín)	199	1
050	Nuevo Casas Grandes	0204	Ninguno	155	1
050	Nuevo Casas Grandes	0052	Campo Cuatro (El Capulín)	115	1
050	Nuevo Casas Grandes	0058	Campo Diez (El Capulín)	112	1
050	Nuevo Casas Grandes	0051	Campo Tres (El Capulín)	102	1
050	Nuevo Casas Grandes	0057	Campo Nueve (El Capulín)	101	1
050	Nuevo Casas Grandes	0050	Campo Dos (El Capulín)	79	1
050	Nuevo Casas Grandes	0054	Campo Seis (El Capulín)	73	1
050	Nuevo Casas Grandes	0055	Campo Siete (El Capulín)	69	1
051	Ocampo	0010	Basaseachi	1,874	1
051	Ocampo	0149	Huajumar (San Isidro Huajumar)	1,123	1
051	Ocampo	0017	Cajurichi	753	1
051	Ocampo	0001	Melchor Ocampo	432	1
051	Ocampo	0031	Huevachi	425	1
051	Ocampo	0009	Baquiriachi	424	1
051	Ocampo	0016	Cahuisori	418	1
051	Ocampo	0238	Las Estrellas	258	1
051	Ocampo	0275	El Periquito (Ejido Santa Eduviges)	227	1
051	Ocampo	0021	La Casita	226	1
051	Ocampo	0058	El Saucillo	214	1
051	Ocampo	0036	Memelichi de Abajo	154	1
051	Ocampo	0169	Cuevas Blancas (Gasachi)	142	1
051	Ocampo	0244	Yoquivo (San Francisco de Yoquivo)	135	1
052	Ojinaga	0001	Manuel Ojinaga	22,066	5
052	Ojinaga	0426	Nueva Holanda	333	1
052	Ojinaga	0024	La Esmeralda	207	1
052	Ojinaga	0453	Los Cienes	174	1
052	Ojinaga	0047	Potrero del Llano (La Mula)	148	1
052	Ojinaga	0063	Valverde	139	1
052	Ojinaga	0029	Loma de Juárez	138	1
052	Ojinaga	0060	Tierras Nuevas	94	1
052	Ojinaga	0021	El Divisadero	90	1
052	Ojinaga	0031	Maijoma	90	1
053	Praxedis G. Guerrero	0001	Praxedis G. Guerrero	2,181	2
053	Praxedis G. Guerrero	0006	El Porvenir	1,662	1
053	Praxedis G. Guerrero	0002	Colonia Esperanza	629	1
053	Praxedis G. Guerrero	0008	San José de Paredes	146	1
053	Praxedis G. Guerrero	0005	Francisco Sarabia	116	1
053	Praxedis G. Guerrero	0179	Guadalupe Victoria (Rancho Nuevo)	108	1
054	Riva Palacio	0001	San Andrés	702	2
054	Riva Palacio	0075	Sainapuchi (La Garita)	249	1
054	Riva Palacio	0038	Campo Setenta y Dos	206	1
054	Riva Palacio	0026	Campo 62	199	1
054	Riva Palacio	0017	Campo Cuarenta y Tres	198	1
054	Riva Palacio	0027	Campo 63	181	1
054	Riva Palacio	0034	Campo Sesenta y Ocho	179	1
054	Riva Palacio	0012	Campo Treinta y Ocho	177	1
054	Riva Palacio	0028	Campo Sesenta y Cuatro B	175	1
054	Riva Palacio	0022	Campo Cincuenta y Cinco (La Cordovana)	168	1
054	Riva Palacio	0011	Campo Treinta y Cinco (El Saucito)	161	1
054	Riva Palacio	0024	Campo Sesenta	158	1
054	Riva Palacio	0025	Campo 61	151	1

055	Rosales	0001	Santa Cruz de Rosales	5,866	3
055	Rosales	0011	Congregación Ortíz	2,761	1
055	Rosales	0009	El Molino	2,148	1
055	Rosales	0008	Kilómetro Noventa y Nueve	999	1
055	Rosales	0170	Salón de Actos (Ampliación Cuarenta y Siete)	723	1
055	Rosales	0003	Barranco Blanco	697	1
055	Rosales	0070	Ex-Hacienda Delicias	681	1
055	Rosales	0007	La Garita	567	1
055	Rosales	0058	Loma Linda	339	1
055	Rosales	0010	Orinda	320	1
055	Rosales	0150	Santa Rita de Casia (Ampliación Cuarenta y Dos)	288	1
055	Rosales	0065	Agua Nueva	168	1
055	Rosales	0014	San Valentín	114	1
056	Rosario	0049	San Javier	339	2
056	Rosario	0001	Valle del Rosario	269	1
056	Rosario	0017	San Nicolás del Cañón	254	1
056	Rosario	0037	Juan Mendoza	251	1
056	Rosario	0042	Ranchería los Morales	121	1
056	Rosario	0051	Santo Tomás de Ochoa (Los Meléndez)	117	1
056	Rosario	0098	Agua Caliente	114	1
056	Rosario	0057	Valle de Olivos (La Ciénega de Olivos)	109	1
057	San Francisco de Borja	0001	San Francisco de Borja	1,138	2
057	San Francisco de Borja	0031	Teporachi	284	1
057	San Francisco de Borja	0014	Guadalupe	142	1
057	San Francisco de Borja	0036	Ojo de Agua	102	1
057	San Francisco de Borja	0025	Santa Rosa	73	1
057	San Francisco de Borja	0145	Loma de Arco	71	1
057	San Francisco de Borja	0004	Avendaños	61	1
057	San Francisco de Borja	0024	Santa Ana	60	1
057	San Francisco de Borja	0020	Saguarichi	56	1
058	San Francisco de Conchos	0008	Boquilla de Babisas (La Boquilla de Conchos)	1,016	3
058	San Francisco de Conchos	0001	San Francisco de Conchos	576	1
058	San Francisco de Conchos	0027	Rancho Nuevo	216	1
058	San Francisco de Conchos	0020	El Molino	163	1
058	San Francisco de Conchos	0051	La Coqueta	80	1
058	San Francisco de Conchos	0019	Lote Cuatro	74	1
058	San Francisco de Conchos	0005	El Amparaneño (El Amparaleño)	70	1
058	San Francisco de Conchos	0059	Colina (El Lago Colina)	68	1
059	San Francisco del Oro	0001	San Francisco del Oro	4,427	2
059	San Francisco del Oro	0036	San José de los Baylón	116	1
059	San Francisco del Oro	0026	Paso de Molina	101	1
059	San Francisco del Oro	0002	Boquilla de San José	99	1
060	Santa Bárbara	0001	Santa Bárbara	9,169	4
060	Santa Bárbara	0029	Punto Alegre	763	1
060	Santa Bárbara	0014	Corral de Piedras (Cenzontle)	501	1
060	Santa Bárbara	0036	San Pedro (Ejido San Rafael)	249	1
060	Santa Bárbara	0006	El Alamito (Los Tubos)	149	1
060	Santa Bárbara	0012	Casa Colorada (Francisco I. Madero)	91	1
060	Santa Bárbara	0011	Cabras	86	1
060	Santa Bárbara	0057	El Granillo	66	1
060	Santa Bárbara	0019	Empalme Aguilera	65	1
060	Santa Bárbara	0039	Santa Rita (Noriega y Anexo)	64	1
024	Santa Isabel	0001	Santa Isabel	1,723	4
024	Santa Isabel	0031	San Miguel de los Anchondo	417	1
024	Santa Isabel	0026	Rancho de Peña	319	1
024	Santa Isabel	0032	Santa Ana	252	1
024	Santa Isabel	0054	Nuevo Palomas	178	1
024	Santa Isabel	0033	Santa Rosa (Xicoténcatl)	173	1
024	Santa Isabel	0019	Rancho Palacio	104	1
024	Santa Isabel	0004	Boquilla del Río	97	1
024	Santa Isabel	0037	El Terrero	94	1
024	Santa Isabel	0027	Rancho de Rosas	67	1
024	Santa Isabel	0035	Plan de Iguale (La Tapia)	55	1
061	Satevó	0001	San Francisco Javier de Satevó	421	2
061	Satevó	0073	San José del Sitio	312	1
061	Satevó	0033	La Joya	212	1

061	Satevó	0042	Mendoceño	161	1
061	Satevó	0007	Babonoyaba	154	1
061	Satevó	0072	San José de Hernández	154	1
061	Satevó	0027	El Chamizal	152	1
061	Satevó	0071	San Antonio de los Chacón	111	1
061	Satevó	0078	San Onofre	105	1
061	Satevó	0043	Rancho de Mendoza	96	1
061	Satevó	0127	Los Veranos	84	1
061	Satevó	0086	Ejido el Torreón (Rancho el Torreón)	83	1
061	Satevó	0028	La Esperanza	74	1
061	Satevó	0240	Boca del Río	62	1
061	Satevó	0163	Las Boquillas	57	1
061	Satevó	0075	San Juan de la Veracruz	55	1
062	Saucillo	0001	Saucillo	10,805	5
062	Saucillo	0022	Naica	4,093	1
062	Saucillo	0041	Las Varas	2,467	1
062	Saucillo	0023	Orranteño	1,503	1
062	Saucillo	0008	Estación Conchos	1,477	1
062	Saucillo	0299	Colonia Vicente Guerrero	1,164	1
062	Saucillo	0036	Estación Saucillo	980	1
062	Saucillo	0003	Las Alvaréñas	812	1
062	Saucillo	0035	Santa Gertrudis (La Hacienda)	553	1
062	Saucillo	0020	Loma Chica	515	1
062	Saucillo	0024	Parritas	501	1
062	Saucillo	0002	Colonia Altamirano (Loma Grande)	439	1
062	Saucillo	0040	Puerto del Toro	365	1
062	Saucillo	0350	Ampliación Colonia Altamirano	339	1
062	Saucillo	0032	San Francisco del Mezquital	319	1
062	Saucillo	0015	El Indio	294	1
062	Saucillo	0012	Colonia Francisco I. Madero (El Gato Negro)	280	1
062	Saucillo	0530	Kilómetro Cincuenta y Nueve	270	1
062	Saucillo	0013	El Gomeño	265	1
062	Saucillo	0453	Colonia Bellavista	226	1
062	Saucillo	0014	Gonzaleñas	207	1
062	Saucillo	0004	Ancón de Carros	206	1
062	Saucillo	0365	Colonia Carlos A. Madrazo (Kilómetro Cincuenta y Nueve)	193	1
062	Saucillo	0009	La Cuadra	190	1
062	Saucillo	0034	San Marcos	151	1
062	Saucillo	0026	Prospereno	109	1
062	Saucillo	0062	Colonia Santa Rosa	82	1
062	Saucillo	0456	Ampliación las Mercedes	81	1
062	Saucillo	0619	Piedra de Lumbre	81	1
062	Saucillo	0541	Ricardo Flores Magón [Escuela Normal Rural]	72	1
063	Temósachic	0001	Temósachic	1,657	2
063	Temósachic	0074	Yepachic	984	1
063	Temósachic	0075	Yepómera	466	1
063	Temósachic	0016	Cocomorachic	249	1
063	Temósachic	0183	La Ciénega Blanca (Los Chiqueros)	217	1
063	Temósachic	0070	Tutuaca	184	1
063	Temósachic	0007	Babícora de Conoachic	154	1
063	Temósachic	0004	Agua de los Leones	148	1
063	Temósachic	0066	Tosanachi	134	1
063	Temósachic	0051	La Concha	131	1
063	Temósachic	0057	San Isidro de Lomas	128	1
063	Temósachic	0002	Agua Caliente de Tutuaca	86	1
063	Temósachic	0549	Las Huertas de Cocomorachic	79	1
063	Temósachic	0071	Vallecillo	64	1
063	Temósachic	0046	El Progreso	60	1
063	Temósachic	0073	Yahuirachi	60	1
065	Urique	0042	San Rafael	1,767	2
065	Urique	0012	Cerocahui	1,167	1
065	Urique	0001	Urique	879	2
065	Urique	0005	Bahuichivo	757	1
065	Urique	0014	Cieneguita Lluvia de Oro	520	1
065	Urique	0808	Piedras Verdes (Triguito)	355	1
065	Urique	0024	Guapalayna	344	1
065	Urique	1506	Guagueyvo	307	1
065	Urique	1254	Coruyvo (Mesa del Pino)	290	1
065	Urique	1877	Corareachi	276	1
065	Urique	0003	Areponapuchi	248	1

065	Urique	0411	Huisuchi Grande	132	1
065	Urique	0018	Cuiteco	121	1
065	Urique	0315	Cieneguita de Barranca	118	1
065	Urique	0019	Churo	114	1
065	Urique	1505	Mechachi	109	1
065	Urique	0030	Mesa de Arturo	103	1
065	Urique	0111	El Rebaje	102	1
066	Uruachi	0001	Uruachi	1,258	2
066	Uruachi	0494	Calaveras	273	1
066	Uruachi	0105	Jicamorachi	270	1
066	Uruachi	0017	Arechuyvo	228	1
066	Uruachi	0304	Gosogachi	179	1
066	Uruachi	0146	Orisivo	159	1
066	Uruachi	0820	El Rebaje	154	1
066	Uruachi	0152	Palmarito (Agua Caliente)	139	1
066	Uruachi	0720	Rocoroyvo	139	1
066	Uruachi	0233	Las Trojas	134	1
066	Uruachi	0789	Güenoyachi	126	1
066	Uruachi	0133	Mocorichi de Arriba	124	1
066	Uruachi	0716	El Manzano	123	1
067	Valle de Zaragoza	0001	Valle de Zaragoza	2,417	3
067	Valle de Zaragoza	0012	Colonia Galván (Rancho Ocho)	228	1
067	Valle de Zaragoza	0011	Emiliano Zapata	162	1
067	Valle de Zaragoza	0043	Ranchería Valerio	154	1
067	Valle de Zaragoza	0089	Guillermo Quevedo (El Ancón del Burro)	151	1
067	Valle de Zaragoza	0041	El Sepulvedeño	113	1
067	Valle de Zaragoza	0034	Salitrilo	108	1
067	Valle de Zaragoza	0021	Monte Redondo	105	1
067	Valle de Zaragoza	0009	El Campamento	101	1
067	Valle de Zaragoza	0002	Los Acebuches	88	1
067	Valle de Zaragoza	0040	San Nicolás de la Cieneguilla	86	1
067	Valle de Zaragoza	0039	San Juan Bautista	83	1
067	Valle de Zaragoza	0006	Ángel Posada	78	1
067	Valle de Zaragoza	0014	La Jabonera	73	1
067	Valle de Zaragoza	0013	Guadalupe Victoria (Rojeña)	68	1
067	Valle de Zaragoza	0036	San Felipe	68	1
067	Valle de Zaragoza	0143	Colonia Franco (Los Médanos)	66	1
067	Valle de Zaragoza	0023	El Nogalejo	63	1

1,400